



Ministerio de Agroindustria

ANEXO IV

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS

DOCUMENTACIÓN LEGAL

Certificado de dominio original expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente a la zona en la cual esté emplazado el inmueble involucrado en el emprendimiento.

Copia simple de los títulos de propiedad de los inmuebles afectados al emprendimiento.

Cuando la forestación se realice en tierras de propiedad ajena deberá presentar además de la documentación detallada precedentemente, copia debidamente certificada del instrumento jurídico del que surja la conformidad del propietario del predio para la ejecución del emprendimiento y su compromiso de no intervención en el mismo hasta el turno de corte final de la especie implantada.

Si se tratara de inmuebles en condominio, se deberá presentar además, la conformidad de todos los condóminos con firma certificada, pudiendo éstos designar representantes a los efectos de la percepción del beneficio que eventualmente les pudiera corresponder.

Cuando existiera una reserva y/o constitución de derecho real de usufructo, uso, habitación o superficie a favor de terceros, deberá presentar la conformidad con firma certificada del sujeto titular del correspondiente derecho real para la ejecución del emprendimiento y su compromiso de no intervención en el mismo hasta el turno de corte final de la especie implantada.

Cuando la ejecución del proyecto se realizare en tierras de propiedad fiscal, se deberá presentar el permiso de ocupación respectivo o el documento que autorice al solicitante la tenencia del predio y le permita ejecutar el plan hasta el turno de corta manifestado en la solicitud correspondiente, ambos extendidos por el organismo provincial competente.

Cuando los productores pertenecieran a una comunidad aborígen, deberán presentar copia simple del título de propiedad o copia certificada del acto administrativo por el cual se adjudica la tenencia, posesión o propiedad de las tierras a la comunidad aborígen a la que pertenecen, así mismo deberán acreditar su pertenencia a esta última y la aprobación de las autoridades de la comunidad.

Cuando la forestación se realice en zonas de riego se deberá presentar documentación oficial de derecho de agua de carácter permanente o eventual, si correspondiere.

Cuando la forestación se realice en predios ubicados en las Areas de Reservas, Parques Nacionales o Provinciales, se deberá presentar autorización expresa y actualizada otorgada por el Organismo correspondiente, para la ejecución del proyecto, hasta la finalización del mismo.

DOCUMENTACION GRÁFICA

1) Para los emprendimientos de plantación o enriquecimiento de bosque nativo menores o iguales a DIEZ HECTÁREAS (10 ha) y tratamientos silviculturales menores o iguales a CINCUENTA HECTÁREAS (50 ha):

Plano de la propiedad confeccionado a escala adecuada (1:50.000 o escalas mayores a ésta) indicando posición del norte geográfico y superficie. En éste podrá incluirse la ubicación de la/las actividad/es declarada/s señalando la/las superficie/s y especie/s componente/s.

Caso contrario deberá presentar un plano por separado indicando la/las especie/s y ubicación/es de la/las actividad/es declarada/s dentro del predio.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO IV

La Autoridad de Aplicación Provincial o Nacional podrá, en caso de ser necesario, facilitar los medios para la confección de la documentación gráfica solicitada.

2) Para solicitudes superiores a DIEZ HECTÁREAS (10 ha) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y mayores a CINCUENTA HECTÁREAS (50 ha) de actividades silvícolas, se deberá presentar:

- Plano de la Propiedad:

El plano de la/s propiedad/es que forma/n parte del mismo proyecto deberá estar confeccionado a escala adecuada (1:50.000 o escalas mayores a ésta) e indicar la posición del norte geográfico; en el ángulo inferior derecho, presentar una carátula donde consten indicaciones y referencias generales - detalladas a continuación- y el nombre y apellido del/los titulares y del profesional responsable. De ser necesario, la carátula podrá confeccionarse en forma separada al plano.

En el plano y carátula se deberá precisar:

- La/las nomenclatura/s catastral/es (Departamento, Municipio, Sección, Parcela y Lote) que conforman el emprendimiento, con sus correspondientes dimensiones y superficies.
- La delimitación y ubicación de las superficies de las actividades en las referidas nomenclaturas.
- Indicar, en caso que las hubiere, las superficies forestadas con anterioridad, ya sea en forma independiente o bajo algún sistema de promoción forestal anterior, detallando el número de expediente mediante el cual se efectuaron.
- La ubicación de accidentes geográficos tales como: ríos, arroyos, lagunas, montes y mejoras existentes; alambrados internos, molinos, canales, zanjones, caminos, puentes, construcciones, etcétera.
- De ser posible, la ubicación de la propiedad sobre un plano catastral actualizado. Caso contrario se deberán consignar las coordenadas geográficas de los puntos extremos de la misma, determinadas con un posicionador geográfico (GNSS - GPS), cuyo Datum se establezca de acuerdo a la configuración correspondiente al modelo matemático WGS 84 (World Geodetic System 1984). En caso que las coordenadas estén proyectadas, consignar tipo de Proyección y Datum utilizado.

La presentación de la documentación requerida se utilizará de base para la ubicación de la/s propiedad/es mediante sistema de información geográfico.

- Plano del Emprendimiento

Deberá estar confeccionado a escala adecuada indicando claramente:

- El norte geográfico.
- La/s especie/s involucrada/s en cada parcela o lote.
- El sistema de plantación (cortina, macizo).
- La ubicación de caminos, calles cortafuego, distancias desde el emprendimiento a los lados y vértices más cercanos, identificación numérica de los cuadros, medidas lineales y superficies de cada uno de ellos, existencia de equipamiento contra incendios.
- Si se tratare de un sistema agroforestal o silvopastoril.
- Las coordenadas geográficas de todos los vértices de la poligonal, determinadas con un posicionador geográfico (GNSS - GPS) cuyo Datum se establezca de acuerdo a la configuración correspondiente al modelo matemático WGS 84 (World Geodetic System 1984). Para el caso que el perímetro del emprendimiento respondiere parcial o totalmente a líneas curvas, en esos tramos deberán tomarse las coordenadas correspondientes a un punto, de ser posible, cada CINCUENTA METROS (50 m).

A fin de facilitar la ubicación de la propiedad, se recomienda marcar el acceso (camino) a la misma con un punto, indicando sus coordenadas geográficas de acuerdo a lo establecido anteriormente. Podrán detallarse, del mismo modo y en caso que existieran, la ubicación de la casa o puesto.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO IV

Las coordenadas geográficas y las coberturas digitales (si las hubiera) correspondientes a las actividades certificadas en el emprendimiento, deberán ser remitidas en formato digital (shp, txt, xls, dbf), vía correo electrónico, a la Dirección de Producción Forestal: info@sigforestal.gov.ar.

DOCUMENTACIÓN BANCARIA

En caso de declarar cuenta corriente o caja de ahorro en la que se deberá depositar el monto correspondiente al Apoyo Económico no Reintegrable, además de completar los datos en el formulario correspondiente, deberá adjuntar certificación de la entidad bancaria pertinente.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA CONSIDERAR LA APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE OBRA.

- a) Presentación del plano del emprendimiento de acuerdo a lo establecido en este Anexo de la presente resolución.
- b) Control de plagas y malezas, adecuado estado sanitario y desarrollo vegetativo de la plantación.
- c) Cumplimiento de las medidas necesarias para la prevención y control de incendios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Reglamento de la citada Ley N° 25.080, aprobado por Decreto N° 133/99.
- d) Información que detalle el material utilizado para realizar las plantaciones, el que deberá ser de calidad genética superior, proveniente de viveros registrados en la Dirección de Certificación y Control de la Dirección Nacional de Semillas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.
- e) Estudio de impacto ambiental aprobado de acuerdo a la normativa vigente y a la estipulada en la provincia correspondiente.
- f) Plazos para la presentación del certificado de obra:
 - 1) Para la actividad plantación: entre los DIEZ (10) y DIECISÉIS (16) meses de efectuada la misma.
 - 2) Para las tareas silvícolas: dentro de los TRES (3) meses siguientes a su realización.
- g) Pérdidas al momento de la certificación del logro de la plantación:
 - 1) Cuando las fallas se produzcan en forma regular en toda la plantación, se aceptarán como válidos aquellos casos en los que el porcentaje de fallas para plantaciones realizadas con densidad mínima no supere el CINCO POR CIENTO (5%), con densidades medias el DIEZ POR CIENTO (10%) y con densidades máximas el QUINCE POR CIENTO (15%), respectivamente.

Para la región patagónica se admitirá hasta el doble de los valores indicados para cada caso.
 - 2) Si se produjeran fallas en "manchones", la sumatoria de sus superficies se restará del total forestado, y el plan se reducirá al nuevo valor resultante.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO IV

- h) En zonas de riego: limpieza adecuada de los canales y provisión segura de agua en cantidad y calidad suficiente.
- i) En el Delta: limpieza de vegetación en el sistema de canales.
- j) En caso de ser necesario, la plantación deberá poseer un sistema de cercado o protección adecuado durante la etapa de desarrollo de forma tal que el ganado u otros animales dañinos para la forestación no pueda afectarla.
- k) En aquellas especies que para su desarrollo con fines industriales, con el objetivo de lograr la formación de un fuste adecuado, sea necesaria la aplicación de técnicas silvícolas específicas, tales como recepado, podas tempranas de formación o tutorado, estas deberán estar realizadas y sus resultados ser apreciables, contando con una altura que garantice el establecimiento de la forestación al momento de la presentación del certificado de obra.
- l) En plantaciones de enriquecimiento, las líneas o áreas de plantación deberán estar limpias de malezas y con suficiente iluminación para el desarrollo de los árboles. La altura de la forestación no deberá ser inferior a UN METRO (1 m) de altura y el número de plantas logradas no menor a DOSCIENTAS (200).